

militar de carrera a las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada.

4. Código de proceso 2023026: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, con exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada.

5. Código de proceso 2023027: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, sin exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio.

6. Código de proceso 2023028: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, con exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio.

Segundo.- Sólo se podrán solicitar plazas que correspondan al ejército y cuerpo al que se pertenece, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, artículo 15 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería y artículo 4 b) del Reglamento.

Tercero.- Ofertar novecientas cincuenta (950) plazas, distribuidas de la forma siguiente:

### 1. PLAZAS

1.1. Ejército de Tierra: cuatrocientas cincuenta (450) plazas, con la siguiente distribución:

ESPECIALIDAD	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR (exigido para acceso CT)	CDMF	CÓDIGO DE PLAZA (ver APÉNDICE 1)	SIN TITULACIÓN (2023023)			CON TITULACIÓN (2023024)	TOTALES
				Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)		
Infantería (*)	(1)	Academia de Infantería	467/486(2)	54	17	17	24	112
Caballería (*)		Academia de Caballería	402	16	6	6	0	28
Aviación del Ejército de Tierra (**)	-	-	-	-	-	-	-	-
Artillería	-	Academia de Artillería	468(3)	14	5	5	0	24
	-		469(4)	30	10	10	0	50
Ingenieros	-	Academia de Ingenieros	405	18	6	6	0	30
Transmisiones	-		406	34	12	12	0	58
Mantenimiento de Aeronaves	-	Academia Logística	413(5)	10	3	3	0	16
Electrónica y Telecomunicaciones	(1)		408/457(2)	16	6	5	4	31
Mantenimiento y Montaje de Equipos	(1)		410/461(2)	8	3	3	4	18
Mantenimiento de Armamento y Material	-		462	6	2	2	0	10
Informática	(1)		411/458(2)	18	6	6	8	38
Automoción	(1)		412/459(2)	18	6	5	6	35

(1) Las contempladas para esta especialidad fundamental en la base 2ª, 1.3.1, conforme a lo establecido en la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo.

(2) El código de especialidad para el acceso sin y con titulación será el establecido en el Apéndice 1.

(3) Para cursar el TTS de Administración de Sistemas Informáticos en Red.

(4) Para cursar el TTS de Mecatrónica Industrial.

(5) Para cursar el TTS de Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina.

(\*) Un total de diez (10) plazas ofertadas para estas especialidades y del conjunto de los procesos de ingreso directo e ingreso por promoción serán reconvertidas al finalizar el segundo curso para cursar la especialidad de "Aviación del Ejército de Tierra".

(\*\*) Los diez (10) alumnos y alumnas de esta especialidad serán seleccionados al finalizar el segundo curso de entre los admitidos en Infantería, ocho (8), y Caballería, dos (2), en los procesos de ingreso directo e ingreso por promoción.

1.2. Armada: doscientas doce (212) plazas, con la siguiente distribución:

CUERPO	ESPECIALIDAD	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR (exigido para acceso CT)	CDMF	CÓDIGO DE PLAZA (ver APÉNDICE 1)	SIN TITULACIÓN (2023025)			CON TITULACIÓN (2023026)	TOTALES
					Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)		
GENERAL	Administración (**)	-	ESENGRA	415	12	4	4	0	20
	Maniobra y Navegación (***)	-		420	13	4	4	0	21
	Alojamiento y Restauración (*)	-		416	4	2	1	0	7
	Armas	-	ESCAÑO	417	8	2	2	0	12
	Comunicaciones y Sistemas de Información	(1)		418/482(2)	13	4	4	11	32
	Energía y Propulsión	-		419	32	10	10	0	52
	Sistemas	(1)		421/484(2)	19	6	6	11	42
INFANTERÍA DE MARINA	Infantería de Marina	(1)	EIMGAF	422/485(2)	16	4	4	2	26

(1) Las contempladas para esta especialidad fundamental en la base 2ª, 1.3.1, conforme a lo establecido en la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo.

(2) El código de especialidad para el acceso sin y con titulación será el establecido en el Apéndice 1.

(\*) NOTA 1: se podrá incrementar en una (1) plaza la correspondiente a la especialidad de Alojamiento y Restauración sin TTS para una (1) aspirante, en cumplimiento de la Resolución 632/14522/22, de 11 de agosto de 2022 del Almirante Director de Enseñanza Naval («BOD» nº 166, de 25 de agosto de 2022).

(\*\*) NOTA 2: se podrá incrementar en una (1) plaza la correspondiente a la especialidad de Administración sin TTS para una (1) aspirante, en cumplimiento de la Resolución 632/14522/22, de 11 de agosto de 2022 del Almirante Director de Enseñanza Naval («BOD» nº 166, de 25 de agosto de 2022).

(\*\*\*) NOTA 3: se podrá incrementar en una (1) plaza la correspondiente a la especialidad de Maniobra y Navegación sin TTS para una (1) aspirante, en cumplimiento de la Resolución 632/14377/21, de 02 de septiembre de 2021 del Almirante Director de Enseñanza Naval («BOD» nº 177, de 09 de septiembre de 2021)".

1.3. Ejército del Aire y del Espacio: doscientas ochenta y ocho (288) plazas, con la siguiente distribución:

ESPECIALIDAD	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR (exigido para acceso CT)	CDMF	CÓDIGO DE PLAZA (ver APÉNDICE 1)	SIN TITULACIÓN (2023027)			CON TITULACIÓN (2023028)	TOTALES
				Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)		
Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones (PAO)	(1)	Academia Básica del Aire	463(2)	12	4	4	38	58
Mantenimiento Aeronáutico (MER)	(1)		430(2)	48	16	16	9	89
Mantenimiento Electrónico (ELC)	(1)		455(2)	24	8	8	9	49
Control Aéreo (CAE)	-		464	18	6	6	0	30
Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa (CYB)	(1)		465	0			24	24
Administración (AYF)	(1)		466(2)	18	6	6	2	32
Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa (CYB) MCCE (3)	(1)		487	0			6	6

(1) Las contempladas para esta especialidad fundamental en la base 2ª, punto 1.3.1, conforme a lo establecido en la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo.

(2) El código de especialidad para el acceso sin y con titulación será el establecido en el Apéndice 1.

(3) Plazas específicas para potenciar como primer destino las capacidades de ciberdefensa del Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE).